Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1942

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL " EJE "

Expediente 23 TOMO XVII **Año** 1942

TERCERA REUNION DE CANCILLERES DE
RIO DE JANEIRO

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA
POLITICA DEL CONTINENTE

RESOLUCION IX

REUNIONES INFORMALES DE FUNCIONARIOS NACIONALES
ENCARGADOS DE LA EJECUCION DE LEYES Y REGLAMEN-
TOS CONTRA ACTIVIDADES SUBVERSIVAS
(27 de Agosto)

23

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES - FOLIO

Reparti[illegible] N°.- 2

IX

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA
LA DEFENSA POLITICA

Carpeta N°-31 1942

Informe del Subcomité sobre Organización

ANEXO A

ANTEPROYECTO DE RECOMENDACION SOBRE REUNIONES INFORMALES DE FUNCIONARIOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA EJECUCION DE LEYES Y REGLAMENTOS CONTRA ACTIVIDADES SUBVERSIVAS

ANEXO B

MEMORANDUM SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE ENLACE Y LAS COMISIONES NACIONALES INTERMINISTERIALES COORDINADORAS -

De acuerdo con el Memorándum sobre organización del trabajo del Comité aprobado en la sesión del 23 de junio próximo pasado, se le encargó al Subcomité sobre Organización de las dos tareas siguientes:

(1) que estudiara el párrafo tercero, sobre reuniones informales de funcionarios nacionales, de la Resolución V aprobada por la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales.

(2) que dictaminara sobre la Resolución XIV de la misma Conferencia, teniendo en cuenta la propuesta hecha por por el señor Embajador de México en la sesión del Comité Consultivo celebrada el 20 de Abril, del corriente, acerca de la creación de organismos nacionales para la defensa política.

Párrafo tercero de la Resolución V

El párrafo tercero de la Resolución V de la Conferencia de Buenos Aires dispone lo siguiente:

"Que el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa política considere la conveniencia de promover la realización de reuni

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 2
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 18

nes informales interamericanos, regionales y generales, de los antedichos funcionarios con el objeto de que cambien pareceres y discutan los problemas de común interés para la defensa contra las actividades subversivas de cuantos obren en el nombre o a favor de los miembros del Pacto Tripartito o de los estados subordinados a ellos."

Los suscritos están de acuerdo con lo indicado en el susodicho Memorándum sobre organización del trabajo del Comité, en el sentido de que es necesario y conveniente preparar un plan y consultar a los gobiernos y a los funcionarios de enlace antes de que se formule un programa definitivo sobre lo recomendado en el párrafo arriba trancrito. Con esto en mira, han preparado el anteproyecto de resolución sobre la materia que se acompaña al presente informe, y se permiten recomendar la trasmisión del mismo a los gobiernos y a los a los funcionarios de enlace, con la solicitud de que se sirvan comunicar al Comité las observaciones que estimen conveniente. a la brevedad posible. A base de dichas observaciones, el Subcomité preparará las recomendaciones definitivas que correspondan y las presentará en primera oportunidad al Comité. Se recomienda asimismo que se los ruege a los gobiernos y a los funcionarios de enlace tener a bien comunicar sus observaciones al Comité con antelación al primero de octubre del año en curso.-

Organismos Nacionales para la defensa política

La propuesta hecha por el señor Embajador de México sobre la creación de organismos nacionales para la defensa política se refiere a la designación de comisiones nacionales de enlace en lugar de funcionarios de enlace. En apoyo de la propuesta se indica que la designación de un organismo nacional es conveniente para evitar la interrupción del trabajo que seguramente resultaría si se nombrara una persona sujeta a inevitables e involuntarias causas físicas. Se indica además que la "experiencia no aconseja de-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 3

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
FOLIO

IX

clinar en una sola persona funciones de índole especialmente delicadas y complejas, sujetas a ininterrumpida constinuidad, a colectiva colaboración, por su índole y a calor y espontaneidad por su credo, como lo es la causa de la Defensa Política de América". También se observa que "es de asegurarse que un Comité Nacional estaría siempre en mejor condición de ramificarse en un país en subcomités y agentes, de modo que la tésis de la defensa y unidad de América fuera manejada con eficacia en toda la extensión nacional por el mayor número posible de organismos..."

El suscrito Subcomité ha estudiado cuidadosamente la propuesta de referencia, conjuntamente con la resolución sobre Funcionarios de Enlace aprobada por el Comité el 20 de abril del corriente y la Resolución XIV sobre comisiones nacionales interministeriales aprobada por la Conferencia de Buenos Aires, y ha redactado el Memorándum adjunto al presente informe como Anexo 'B'. Si el Comité está de acuerdo con dicho Memorándum podría enviarselos a los gobiernos con la solicitud de que se sirvan tener en cuenta las recomendaciones en él formuladas al organizar la defensa política nacional.-

Al elaborar dicho Memorándum el Subcomité que suscribe ha tenido en cuenta lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana al recomendar a los gobiernos la designación de funcionarios nacionales de enlace, lo recomendado por el Comité de Emergencia y la Conferencia de Buenos Aires sobre comisiones interministeriales coordinadoras, y la propuesta del señor Embajador de México relativa a la necesidad de crear organismos nacionales y locales de defensa política.

Respetuosamente sometido.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 4

MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES - FOLIO

ANEXO "A"

ANTEPROYECTO DE RECOMENDACION SOBRE REUNIONES INFORMALES DE FUNCIONARIOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA EJECUCION DE LEYES Y REGLAMENTOS CONTRA ACTIVIDADES SUBVERSIVAS

CONSIDERANDO:

A. Que la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales consideró de suma importancia en las actuales circunstancias el intercambio constante de informaciónes y el contacto personal entre los funcionarios encargados de la administración y ejecución en cada país de las leyes y reglamentos contra las actividades subversivas, especialmente en relación con los problemas de fiscalización y represión de aquellas que en sus efectos y alcances trasciendan de las fronteras nacionales;

B. Que por tal motivo la Conferencia mencionada recomendó que el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política considerara "la conveniencia de promover la realización de reuniones informales interamericanas, regionales y generales, de los antedichos funcionarios con el objeto de que cambien pareceres y discutan los problemas de común interés para la defensa contra las actividades subversivas de cuantos obren en el nombre o a favor de los miembros del Pacto Tripartito o de los Estados subordinados a ellos".

C. Que la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Américanas reconoció en la Resolución XVII, por la cual se creó el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, "que la gravedad de la presente emergencia requiere que los Estados Américanos, individual y colectivamente, tomen medidas adicionales y de carácter más severo para protegerse contra grupos de individuos que desde dentro de su territorio traten de socavar sus defensas".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 5

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO

EL COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA POLITICA,

RESUELVE:

1. Promover y organizar en cooperación con los gobiernos de las Repúblicas Américanas, reuniones informales de carácter regional o general, de las autoridades judiciales, policiales o militares y en general de los encargados de la administración y ejecución de las leyes y reglamentos relativos a la protección del Estado y de sus Instituciones contra las actividades subversivas, y recomendar a los gobiernos de las Repúblicas Américanas que presten amplio apoyo y asistencia a tales reuniones.

2. Recomendar que tales reuniones de autoridades sean organizadas de acuerdo con las siguientes directivas:

(a) Cada reunión podría convocarse a iniciativa del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, al cual llamaremos en adelante "el Comité", o a iniciativa del Gobierno de cualquier República Américana luego de haberse consultado con el Comité.

(b) El gobierno de la República Américana que desee convocar una reunión avisará al Comité por escrito, indicando los asuntos cuya consideración desea, el lugar, la fecha aproximada y, en caso de que fuese una reunión regional, los países que serían invitados.

(c) Los integrantes y funcionarios de las reuniones informales serán los funcionarios oficiales, los juristas y los expertos que se ocupen en los respectivos países representados en la reunión de las materias incluídas en el programa de la misma, y que sean designados por sus propios gobiernos.

No habrá necesidad de presentar credenciales, fuera del texto oficial de nombramiento en calidad de representante a dicha reunión, hecho por el gobierno respectivo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 6

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 22

(d) El Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política podrá enviar a uno o más de sus miembros , o a un representante a la reunión,el cual será miembro ex-oficio de la misma, pero sin derecho a voto.

(e) Si se convoca a una reunión a iniciativa del Comité o a iniciativa de uno de los gobiernos la preparación del temario y la organización de la reunión será emprendida conjuntamente por el Comité y por el gobierno del país en que tendrá lugar la reunión, luego de haberse consultado con los gobiernos invitados a asistir.

(f) El temario de cada reunión será limitado a materias directamente relacionadas al problema de actividades subversivas. Nuevos temas podrán proponerse en el curso de las sesiones de la reuniónCuando tengan relación con los fines inmediatos de la misma.

(g) Exceptuados los casos de emergencia ,el temario para cada reunión se preparará detalladamente y será distribuído con tiempo suficiente para que llegue a los gobiernos de las Repúblicas participantes,por los menos cuatro semanas antes de la primera sesión.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 7
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES FOLIO 23

Anexo "B"

Memorándum sobre los Funcionarios de Enlace y las Comisiones Nacionales Interministeriales Coordinadoras

Al principio de sus labores el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente comprendió que no podría obtener resultados prácticos sin una organización adecuada en cada República Americana encargada de cooperar en las funciones encomendadas al Comité por la Resolución XVII de la Tercera Reunión de Cancilleres Americanos. Por tal motivo el Comité recomendó en la primera resolución que trasmitió a los gobiernos, el nombramiento inmediato de funcionarios de enlace y apuntó la conveniencia de que se establecieran comisiones nacionales coordinadoras.-

Al hacer dicha recomendación a los gobiernos, el Comité tuvo en cuenta lo recomendado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana sobre el particular. Se recordará que en el Informe aprobado por el Consejo Directivo del 25 de febrero de 1942, se dice que "a fin de llevar a cabo sus labores en forma eficaz y práctica, será conveniente que el Comité tenga fácil contacto con los funcionarios oficiales para objeto de consulta, lo mismo que libre acceso a todos los informes necesarios para llevar a efecto los fines propuestos en la resolución (Número XVII) aprobada en Río de Janeiro. Asimismo, en el artículo 4° del Reglamento del Comité, aprobado en la misma fecha por el Consejo Directivo, se establece que "se encarecerá a los gobiernos de cada uno de los países que integran la Unión Panamericana que designe un funcionario competente, con residencia en la capital del respectivo país, para que sirva de contacto y enlace entre su gobierno y el Comité".-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 8
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 24

En el primer informe aprobado por el Comité de Montevideo, formulado por su Subcomité sobre Organización, se encuentra el párrafo siguiente:

> "En la opinión del Subcomité que suscribe, una de las primeras y más importantes de las recomendaciones que el Comité debería elevar a los Gobiernos, tiene que ver con la organización mínima que es indispensable que exista dentro de cada país para tratar de las materias que considerará el Comité de Emergencia. En cada una de las 21 repúblicas americanas, existen organismos y departamentos gubernamentales que se ocupan de varios y distintos aspectos de la lucha contra las actividades subversivas. Además, no existe una entidad u organismo que tenga la sola y única responsabilidad de coordinar los esfuerzos que se hagan para proporcionar al Comité de Emergencia informes y datos sobre la legislación interna, las prácticas administrativas y modalidades que suelen asumir las actividades subversivas dentro del país, y de redactar y someter al Comité, por intermedio del funcionario de enlace mencionado en el artículo del Reglamento revisado cualesquiera proposiciones o proyectos que sirvan de base para recomendaciones del Comité a todos los Gobiernos".

La Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales, celebrada en Buenos Aires del 27 de mayo al 9 de junio del corriente, también se ocupó de este importante problema y recomendó a las Repúblicas Americanas, en la resolución No. XIV:

> "Que los Gobiernos de los Estados americanos consideren la conveniencia de establecer en sus respectivos países, tan pronto como sea posible, una Comisión Interministerial Coordinadora o adoptar otro procedimiento análogo para la realización de los acuerdos de la presente Conferencia y proporcionar, eficaz y permanentemente, al funcionario de enlace con el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, toda la ayuda y cooperación necesaria para el desarrollo práctico y eficaz de sus funciones".

En la recomendación arriba mencionada sobre funcionarios nacionales de enlace, el Comité Consultivo recomendó que los gobiernos consideraran la conveniencia de establecer comisiones nacionales coordinadoras o adoptar otros métodos o procedimientos para proporcionar de un modo eficaz y permanente al funcionario de enlace toda la ayuda y cooperación que fueran necesarias para

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 9
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO

el desarrollo y eficacia de sus labores, especialmente con referencia a los siguientes puntos:

"a) proporcionar informes y datos sobre la legislación interna y las prácticas administrativas que se relacionan con la defensa nacional contra las actividades subversivas y sobre las modalidades que suelen asumir dichas actividades dentro del país;

"b) redactar cualquier proposición o proyecto que pudiera servir de base al Comité para sus recomendaciones a los Gobiernos Americanos;

"c) estudiar y recomendar las medidas que se debieran tomar dentro del país para hacer efectivas las recomendaciones provenientes del Comité."

Asimismo, y con el propósito de orientar e informar a los funcionarios de enlace sobre los trabajos del Comité Consultivo de Emergencia, éste autorizó al Secretario General para que preparara y comunicara a dichos funcionarios un Memorándum sobre las actividades del Comité. El Comité consideró que un Memorándum de la índole indicada es indispensable para que tanto los funcionarios de enlace como los gobiernos mismos tengan pleno conocimiento de las actividades del Comité y para que se tenga presente la necesidad de establecer en cada país un organismo o procedimientos adecuados a fin de proporcionarle al Comité la ayuda y cooperación necesarias de modo de que pueda desarrollar sus trabajos en forma práctica y eficaz. De acuerdo con esta autorización, el Señor Secretario General preparó el memorándum mencionado, que fué enviado a los funcionarios de enlace el 24 de junio del corriente.

Lo antedicho demuestra ampliamente la preocupación del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente y de la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales, acerca de la vital necesidad de que exista en cada país americano una organización adecuada para facilitar la obra encomendada al Comité.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 10

MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES - FOLIO

IX

En relación con la organización de las comisiones nacionales interministeriales coordinadoras que se refieren las resoluciones arriba mencionadas del Comité Consultivo de Emergencia y de la Conferencia de Buenos Aires, el Comité se permite recomendar a los gobiernos respectivos que tengan en cuenta las siguientes observaciones:

(1) que el funcionario de Enlace dedique todo su tiempo a su labor como tal, libre de toda otra preocupación o responsabioidad oficial. Es indispensable que la persona nombrada como funcionario de enlace pueda dedicarse exclusivamente a las materias que le incumben, en vista de la importancia vital y de la magnitud de las mismas.

(2) que se designe a un suplente del funcionario de enlace para cuando éste no pueda actuar por cualquiera razón. Es sumamente importante que haya continuidad en las actividades de la ofina del funcionario de enlace.

(3) que el funcionario de enlace sea integrante de la Comisión nacional interministerial coordinadora recomendada por el Comité Consultivo de Emergencia y la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales.

(4) que en la comisión interministerial coordinadora estén representados todos los ministerios, oficinas, o dependencias del gobierno con ingerencia en las diversas fases de la defensa política del país contra la agresión totalitaria.

(5) que dicha comisión se ocupe constantemente de las tres tareas arriba transcritas y a las cuales concierne la recomendación del Comité Consultivo de Emergencia sobre funcionarios de enlace.

(6) que la misma comisión estudie la conveniencia de recomendar al gobierno el establecimiento de comités o grupos loca-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 11

MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 11

les en lugares o regiones estratégicas del país integrados por elementos oficiales y particulares de reconocida lealtad, honradez e imparcialidad, encargados de velar por la defensa política de dicha localidad o región y de propagar la tésis de esa defensa política. En la formación de dichos comités o grupos debería tenerse presente que sus facultades se limitarían a las de vigilar y averiguar acerca de la presencia en la localidad o región de personas sospechosas con respecto a la defensa de la misma, del país o del continente contra actividades subversivas a favor de los Estados miembros del Pacto Tripartito y a los Estados a ellos subordinados, y de informar a dicha comisión o a las autoridades nacionales competentes, para que se hagan las investigaciones del caso y se incoen los procedimientos administrativos, legales y judiciales correspondientes.

Al formular las recomendaciones que anteceden, el Comité Consultivo de Emergencia no pretende proponer que se establezca un organismo sobrepuesto como una entidad superior a los Ministerios u otras dependencias del gobierno abocados actualmente a la defensa política de acuerdo con las disposiciones constitucionales y preceptos legales en vigor en cada país. La idea fundamental que ha tenido desde el principio es simplemente que el organismo nacional coordine, en cuanto sea posible, las actividades de dichos ministerios o dependencias, de modo que se les pueda proporcionar constantemente al Comité de Montevideo un concepto cabal, junto con los antecedentes y documentos respectivos, de la opinión oficial nacional acerca de lo que se debe y puede hacer en el campo de la defensa política del país y del continente, y para que exista un instrumento nacional adecuado a fin de que las recomen-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * FOLIO 12
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES - FOLIO 12

daciones y sugestiones del Comité de Montevideo puedan recibir atención inmediata, y la tramitación más rápida y eficaz posible dentro de cada país. Sin una organización de esta índole, se teme que el trabajo del Comité Consultivo de Emergencia quedaría a menudo al nivel de simples recomendaciones, sin ningún resultado práctico.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Trasmitido telefónicamente
inteligencia a la Emb. de en
el 31 a las 17 30 hrs.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 11

Esperamos Cables de detalles
el debate si fuera la proposición
dele Vd. manifestar
sobre la proposición que la
India en nombre de los
Países que pedía reunión
Sobre todo, deben agregar
que en nuestra frontera han
tenido autoridades encargados
de vigilar la entrada y de
constatar la identidad de
los que ingresan al país. Lo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 13

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 30

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 14

Que además necesitan de
visación de sus pasaportes
previa orden de los Ministerios
de sus Nacionales del
Brasil y este país americano -

~~Que todos los países de~~

Que desde ya pueden entrar
en la elaboración del Pto.
siguiente en este problema,
pues que la ejecución de los
acuerdos a celebrarse en este
sitio debe quedar a cargo
de cada país -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
- 4 SET. 1942
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (AMÉRICA)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 37

COMITÉ CONSULTIVO
DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLÍTICA
CONTINENTAL
—
MONTEVIDEO

Montevideo, 1°.de setiembre de 1942.

III Reunión Cancilleres -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 15

Excelentísimo Señor Ministro
de Relaciones Exteriores de
la República Argentina,
Dr. Enrique Ruiz Guiñazú.

ANOTADO

De mi más distinguida consideración:

Tengo el agrado de trasmitir a V.E. el texto de la Recomendación aprobada por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, que tengo el honor de presidir, en su sesión de 27 de agosto del corriente, sobre Reuniones Informales de Funcionarios Nacionales Encargados de la Ejecución de Leyes y Reglamentos contra Actividades Subversivas.

Al remitir a V.E. el texto de la citada recomendación, me permito hacerlo presente lo dispuesto por el artículo 21º del Reglamento del Comité, que transcribo a continuación:

"Artículo 21º - Al trasmitir las recomendaciones a los Go-
"biernos, el Presidente los solicitará que se sirvan infor-
"mar al Comité sobre los medios que tomaron para darles
"efectividad. Sobre la base de las contestaciones de los
"Gobiernos, el Secretario General preparará un informe so-
"bre el estado de las recomendaciones aprobadas por el Co-
"mité".-

Reitero al señor Ministro las expresiones de mi consideración más distinguida,

VISTO EL MESA
CONFORME

Alberto Guani
Presidente

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, setiembre 24 de 1942.

Acúsese recibo en los términos acordados.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 16

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA

LA DEFENSA POLITICA

RECOMENDACION SOBRE REUNIONES DE FUNCIONARIOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA EJECUCION DE LEYES Y REGLAMENTOS CONTRA ACTIVIDADES SUBVERSIVAS.-

CONSIDERANDO:

A. Que la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Policiales y Judiciales estimó de suma importancia en las actuales circunstancias el intercambio constante de informaciones y el contacto personal entre los funcionarios encargados de la administración y ejecución en cada país de las leyes y reglamentos contra las actividades subversivas, especialmente en relación con los problemas de fiscalización de aquellas que en sus efectos y alcances trascienden de las fronteras nacionales;

B. Que por tal motivo la Conferencia mencionada recomendó que el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política considerara "la conveniencia de promover la realización de reuniones interamericanas, regionales y generales, de los antedichos funcionarios con el objeto de que cambien pareceres y discutan los problemas de común interés para la defensa contra las actividades subversivas de cuantos obren en el nombre o a favor de los miembros del Pacto Tripartito o de los Estados subordinados a ellos";-

C. Que la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas reconoció en la Resolución XVII, por la cual se creó el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, "que la gravedad de la presente emergencia requiere que los Estados Americanos, individual y colectivamente, tomen medidas adicionales y de carácter más severo para protegerse contra grupos de individuos que desde dentro de su territorio traten de socavar sus defensas".

EL COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA POLITICA

RESUELVE:

1. Promover y organizar en cooperación con los gobiernos de las Repúblicas Americanas, reuniones de carácter regional o general, de las autoridades judiciales, policiales o militares y en general de los encargados de la administración y ejecución de las leyes y reglamentos relativos a la protección del Estado y de sus Instituciones contra las actividades subversivas, y recomendar a los gobiernos de las Repúblicas Americanas que presten amplio apoyo y asistencia a tales reuniones.

2. Recomendar que tales reuniones de autoridades sean organizadas de acuerdo con las siguientes directivas:

(a) Cada reunión podría convocarse a iniciativa del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, el cual llamaremos en adelante "el Comité", o a iniciativa del Gobierno de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 12
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 33

cualquier República Americana luego de haberse consultado con el Comité.-

(b) El gobierno de la República Americana que desee convocar una reunión avisará al Comité por escrito, indicando los asuntos a considerarse, el lugar, la fecha aproximada y, en caso de que fuese una reunión regional, los países a invitarse.-

(c) Los integrantes y funcionarios de las reuniones serán los funcionarios oficiales, los juristas y los expertos que, en los países representados en la reunión, se ocupan de las materias incluídas en el programa de la misma, y sean designados por sus propios gobiernos.-

No habrá necesidad de presentar credenciales, fuera del texto oficial de nombramiento en calidad de representante a dicha reunión, hechos por el gobierno respectivo.-

(d) El Comité podrá enviar a uno o más de sus miembros o a un representante especial. Estos enviados del Comité serán miembros ex-oficio de la misma pero sin derecho a voto.-

(e) Si se convoca a una reunión a iniciativa del Comité o a iniciativa de uno de los gobiernos la preparación del temario y la organización de la reunión será emprendida conjuntamente por el Comité y por el gobierno del país en que tendrá lugar la reunión, luego de haberse consultado con los gobiernos invitados a asistir.

(f) El temario de cada reunión será limitado a materias directamente relacionadas al problema de actividades subversivas. Nuevos temas podrán proponerse en el curso de las sesiones de la reunión cuando tengan relación con los fines inmediatos de la misma.

(g) Exceptuados los casos de emergencia, el temario para cada reunión se preparará detalladamente y será distribuído con tiempo suficiente para que llegue a los gobiernos de las Repúblicas participantes, por lo menos cuatro semanas antes de la primera sesión.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota del señor Presidente del Comite de Emergencia de Montevideo de fecha 1 de setiembre de 1942.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 18

MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 34

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

///nos Aires, setiembre 5 de 1942.

Pase a dictamen del señor Consejero Legal doctor Isidoro Ruiz Moreno.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
14 SET. 1942

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
FOLIO 19
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 15

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

3313

Exmo. Señor:

No es posible aprobar la Resolución del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, que se agrega a la precedente comunicación del Presidente del mismo.-

En primer lugar ese Comité, como su nombre lo indica es meramente consultivo; de manera que carece de atribuciones para promover y organizar reuniones, etc.; solo puede sugerir.-

Además, la redacción del apartado 1, dá a dicho Comité una personería internacional de que carece, pues lo coloca en igualdad de situación con los gobiernos de las Repúblicas Americanas, al establecer que promoverá y organizará en cooperación, etc. con estas....

En tercer lugar, las Repúblicas Americanas han consagrado en sus constituciones la independencia del Poder Judicial. Siendo esto así, ¿en qué quedaría esa independencia si los miembros del Poder Judicial hubieran de deliberar como si fuesen miembros de un parlamento ó delegados a conferencias científicas, políticas ó económicas?.

Resulta, también, disminuida la soberanía de las Repúblicas Americanas en forma sorprendente en el apartado 2, párrafo a), pues si alguno de los Gobiernos quisiera tomar la iniciativa de una reunión, deberá consultarse préviamente al Comité.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 90
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 76

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

Sin duda alguna, el Comité de Montevideo está realizando trabajos loables y muy interesantes; pero la Resolución a que me refiero es una verdadera desorbitación. Es lo que sería necesario que en lo sucesivo se haga notar por la Delegación Argentina cuando se traten proyectos que desnaturalicen la tarea encomendada a aquel.-

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.-

J. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 21

MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 24

Buenos Aires, setiembre 29 de 1942.

D.A.P.

Al señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, doctor Alberto Guani

Acuso recibo a V.E. de su nota del 12 de setiembre con la que me acompaña el texto de la recomendación aprobada por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente en su sesión del 27 de agosto ppdo., sobre Reuniones Informales de Funcionarios Nacionales Encargados de la Ejecución de Leyes y Reglamentos contra Actividades Subversivas.

Al agradecer a V.E. su atenta comunicación de la que este Gobierno ha tomado debida nota, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

Fdo.: E. Ruiz Guiñazú

2 OCT 1942

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 92

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 1/1

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLITICA

REGLAMENTO DE REUNIONES INFORMALES ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS CONTRA ACTIVIDADES SUBVERSIVAS.

Artículo 1º.- El objeto primordial de la Reunión será el de ofrecerles a los funcionarios encargados en sus respectivos países de la administración y ejecución de las leyes y reglamentos relativos a la protección del Estado y sus instituciones contra las actividades subversivas, una oportunidad para cambiar pareceres y discutir los problemas referentes al cumplimiento eficaz de dichas leyes y reglamentos, y, en particular, en lo concerniente a la defensa contra las actividades de los que actúan en nombre de los Estados Miembros del Pacto Tripartito o de Estados a ellos subordinados.

Representantes y Funcionarios

Artículo 2º.- Cada una de las Repúblicas invitadas a participar en la Reunión estará representada en la misma por un delegado facultado para actuar en nombre de su Gobierno en todo lo que se refiere a los objetivos de la Reunión, y también enviarán asesores técnicos; tanto el Delegado como los asesores técnicos deberán ser funcionarios especializados en la administración y ejecución de las leyes y reglamentos relativos a las materias incluidas en el programa de la Reunión.

Los asesores técnicos podrán tomar parte en las discusiones de la Reunión, pero tendrán el derecho de voto únicamente cuando esté ausente el delegado de su país y fueran autorizados por éste a tal efecto.

Artículo 3º.- No habrá necesidad de presentar otras credenciales que el texto oficial del nombramiento en calidad de representante o asesor a dicha Reunión, hecho por el Gobierno respectivo.

Artículo 4º.- El Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa política podrá hacerse representar en la Reunión con uno o más de sus miembros o con un representante especial. Los representantes del Comité serán miembros ex-oficio de la Reunión con voz en las discusiones de la misma, pero sin derecho a voto.

Artículo 5º.- El Comité enviará a la Reunión las resoluciones que haya adoptado sobre las materias incluídas en el programa de la misma, así como cualquier otro material disponible que pueda facilitar la labor de la Reunión.

Artículo 6º.- El Gobierno de la República donde se efectúe la Reunión designará el Presidente provisional de la misma que presidirá la sesión inaugural y continuará presidiendo las sesiones hasta que la Reunión elija el Presidente permanente.

La Reunión elegirá además un Vicepresidente, quién presidirá las sesiones en ausencia del Presidente permanente.

Artículo 7º.- El Secretario General de la Reunión será designado por

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 23

el Gobierno de la República donde se efectúe esta, y dirigirá el trabajo de los funcionarios de la Secretaría.

Artículo 8º.- Cada país sufragará los gastos de sus representantes en la Reunión, así como el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política los de los suyos. En cuanto a los gastos de la Secretaría General de la Reunión misma, correrán por cuenta del país donde se efectúe.

Reuniones

Artículo 9º.- Durante la primera sesión plenaria cada uno de los delegados de las Repúblicas representadas hará una declaración que verse en términos generales sobre las características y naturaleza de los problemas incluídos en el programa de la Reunión, y acerca de las recomendaciones de su Gobierno sobre los mismos.

Después de clausurarse dicha sesión plenaria, cada delegado entregará al Secretario General de la Reunión una copia de su declaración, a la que adjuntará en forma de anexos los antecedentes, datos y material sobre los cuales se basa la declaración respectiva, inclusive copias de los proyectos o propuestas y observaciones en detalle formulados por su delegación.

Dicha declaración y sus anexos, junto con los documentos que suministre a la Reunión el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, de acuerdo con el Artículo 4º del presente reglamento, servirán de base para las discusiones en las Comisiones y para las conclusiones a que llegue la Reunión.

Artículo 10º.- La mayoría absoluta de los delegados de las Repúblicas representadas constituirá el quorum. Cada República representada tendrá derecho a un solo voto.

Artículo 11º.- No se procederá a votar ningún informe, proyecto o proposición que verse sobre alguno de los asuntos incluídos en el programa, sino cuando estén presentes los representantes de la mayoría absoluta de las Repúblicas que participen en la Reunión.

Artículo 12º.- Las proposiciones, informes y proyectos se entenderán aprobados cuando reúnan el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los países representados.

Artículo 13º.- Regirán en las deliberaciones y discusiones en todas las sesiones de la Reunión las reglas usuales parlamentarias de las Conferencias Panamericanas.

Asuntos Nuevos

Artículo 14º.- Las materias consideradas en la Reunión serán las que estén incluídas en el programa de la misma elaborado por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política después de consultar con los Gobiernos representados en la Reunión. Podrán proponerse nuevos temas en el curso de las sesiones de la Reunión cuando tengan relación con los fines inmediatos de la misma y serán considerados únicamente cuando sean aceptados por la mayoría absoluta de los votos de las delegaciones representadas.

Conclusiones de la Reunión

Artículo 15º.- El Secretario General preparará un Acta sucinta de cada sesión en la que se asentarán en su totalidad los acuerdos y decisiones a que se haya llegado. A base de dichas actas el Secretario General prepa-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 94
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES FOLIO 172

rará, al clausurarse la Reunión, una Memoria de las actuaciones.

Artículo 16º.- Al clausurarse la Reunión las conclusiones de la misma se incorporarán en un Acta Final que será suscrita por el Presidente de la delegación de cada país. El Acta Final se redactará en los idiomas de los Estados representados en la Reunión.

Artículo 17º.- Se trasmitirá a los Gobiernos representados en la Reunión y al Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, a la brevedad posible después de clausurarse la Reunión, copias de las actas preparadas por el Secretario General, del Acta Final y de la Memoria a que se refiere el Artículo 14º.

Artículo 18º.- Las actas originales y el Acta Final serán archivadas en la Unión Panamericana.

Sala del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa política, en Montevideo, a 4 de Diciembre de 1942.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pa III Reunión Funcionarios

COMITÉ CONSULTIVO
DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLÍTICA
MONTEVIDEO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
20 ENE. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (AMERICA)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 344

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 25

Montevideo, Diciembre 31 de 1942

Excelentísimo Señor Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina,
Doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

De mi más distinguida consideración:

Tengo el honor de trasmitir a V. E. el texto del Reglamento aprobado, por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, que me honro en presidir, en su sesión del 4 de los corrientes, para las Reuniones Informales entre los Funcionarios de las Repúblicas Americanas Encargados de la Administración y Ejecución de las Leyes y Reglamentos contra Actividades Subversivas, que se realicen de acuerdo con la resolución de este Comité de fecha 27 de Agosto de 1942.-

ANOTADO

Reitero al señor Ministro las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Alberto Guani
Presidente.

Buenos Aires, enero 26 de 1943.

Acúsese recibo en los términos acordados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
30 ENE 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 26
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 377

Buenos Aires, enero 26 de 1943.

D.A.P.

A S.E. el señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente,
Doctor Alberto Guani

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota de fecha 21 de diciembre ppdo., con la que me transmite el "Reglamento aprobado para las reuniones informales entre los funcionarios de las Repúblicas Americanas encargados de la administración y ejecución de las leyes y reglamentos contra actividades subversivas."

Al agradecer a V.E. la información de referencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

F. de Ruiz Guiñazú

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
30 ENE 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra EE.UU. (miss) 916
Exp. 23 - T. XV

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 130

Embajada de la República Argentina
Reservada

Montevideo Enero 16 de 1943.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 27

Del Delegado Argentino
al Comité de Emergencia, etc.

ANOTADO

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. adjuntando a la presente nota el "Reglamento de Reuniones Informales entre los Funcionarios de las Republicas Americanos Encargados de la Administración y Ejecución de las Leyes y Reglamentos contra Actividades Subversivas", aprobado por el Comité Consultivo el día 4 de diciembre de 1942.

Esta comunicación se me ha pasado en mi caracter de Funcionario de Enlace entre nuestro Gobierno y el Comité de Montevideo.

En consecuencia cúmpleme hacer llegar a V.E. para conocimiento del Gobierno argentino, el Reglamento mencionado.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

A Su Excelencia
el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
doctor Enrique Ruiz Guiñazú
BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, enero 21 de 1943.

Pase para su conocimiento al señor Consejero Legal interino.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
22 ENE 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Habiéndose tomado conocimiento se devuelve a la Dirección General de Asuntos Políticos.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1943

Buenos Aires, febrero 9 de 1943.

Acúsese recibo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 98

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 134

Buenos Aires, febrero 9 de 1943.

D.A.P.

IX

80

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para acusar recibo de la nota del señor Delegado argentino al Comité de Emergencia, de fecha 16 de enero último, con la que acompaña el "Reglamento de Reuniones informales entre los funcionarios de las Repúblicas Americanas Encargados de la Administración y ejecución de las leyes y reglamentos contra actividades subversivas".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Firmado: C. L. Torriani

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
16 FEB 1943
Dirección General de Asuntos Políticos

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Uruguay, doctor Carlos Quintana.